



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
QUILLÓN

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO PARA
CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES
A 10 U.T.M.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.603

QUILLÓN, 25 ABR 2018

VISTOS:

1. Ficha Técnica O.D.E.L. N° 020;
2. Decreto Alcaldicio N° 315 del 24.01.2018, que aprueba el Convenio de continuidad, Transferencia y Ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar 2018, línea dependiente e independiente;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 027 de fecha 26.01.2018 , emitido por el Director de Administración y Finanzas (S);
4. Cotización de fecha 23.02.2018, de MAPFRE de Seguros Accidentes Personales;
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas;
6. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 8;
7. Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
8. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que delega funciones al administrador municipal o a quien subrogue;
9. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25.10.2013, que nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier;
10. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2018;
11. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- QUE, REQUIERE COMPRA DE INSUMOS DE COLACIÓN PARA TALLERES DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y CAPACITACIONES EN GENERAL, COMPROMETIDO EN CONVENIO ENTRE MUNICIPIO Y PROGRAMA JEFAS DE HOGAR.

DECRETO:

AUTORIZACE, la compra directa al proveedor Centropan Limitada RUT: 76214886-2, por la suma de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, “**COMPRA DE INSUMOS DE COLACIÓN PARA TALLERES DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y CAPACITACIONES EN GENERAL**” compra que corresponde una contratación inferior a 10 U.T.M, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor por las siguientes razones:

SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N° 19.886;

ADQUISICIÓN IGUAL O INFERIOR A 10 U.T.M (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)

1. Se entenderá como contrato de los servicios la aceptación de la orden de compra, emitida por esta entidad.
2. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente decreto al código presupuestario 215 2209 003 SP 04, de acuerdo a la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, proyecto o actividad municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ADIMIR PEÑA MARUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

NSV/mca.

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- O.D.E.L